



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ



Al contestar cite Radicado E-2024-19064 Id: 429432
Folios: 2 Fecha: 24-10-2024 13:31:29
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES
Destinatario: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA JORDAN

LA DIRECCION DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ

AUTO No. 223 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LOS ROBLES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA”

La Dirección de Participación y Asuntos Locales en uso de las facultades legales contenidas en el Decreto No 568 de 1998, proferido por el Ministerio del Interior y de Justicia, Decreto Municipal No 332 de 2001 de delegación, de acuerdo con la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, y demás normas comunales vigentes;

CONSIDERANDO

Que de conformidad al Decreto 568 de 1998 expedido por el Ministerio del Interior, ley 2166 del 2021, Decreto 1501 de 2023 y el Decreto de Delegación Municipal No. 332 de 2001, la Secretaría de Gobierno por medio de su Dirección de Participación y Asuntos Locales del Municipio de Fusagasugá es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales –Juntas de Acción Comunal, Asociaciones Comunales y Juntas de Vivienda Comunitaria – del municipio de Fusagasugá, competencia ésta que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS ROBLES** del municipio de Fusagasugá, fue legalmente constituida mediante Personería Jurídica No. 0928 del 30 de diciembre de 1970 otorgada por la Gobernación de Cundinamarca. mediante comunicación con radicado R 2024–27923 ID 429022, la ratificación de los estatutos de ese organismo comunal aprobados en Asamblea General de Extraordinaria, según el acta No. 004 del cuatro (04) de mayo de 2024.

Que era necesario que los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LOS ROBLES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA se implementaran lo establecido en la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, y su Decreto Reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023.

Que, revisados los estatutos se encontró que la implementación se hizo conforme a lo establecido en la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, y su Decreto Reglamentario 1501



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ



Al contestar cite Radicado E-2024-19064 Id: 429432
Folios: 2 Fecha: 24-10-2024 13:31:29
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES
Destinatario: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA JORDAN

del 13 de septiembre de 2023, siendo aprobados Asamblea General de Extraordinaria, según el acta No. 004 del cuatro (04) de mayo de 2024.

Por lo considerado anteriormente, la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Fusagasugá,

RESUELVE:

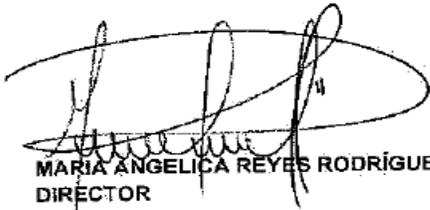
PRIMERO: RATIFICAR los estatutos de a LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LOS ROBLES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA del Municipio de Fusagasugá, previamente aprobados en Asamblea General de Extraordinaria, según el acta No. 004 del cuatro (04) de mayo de 2024.

SEGUNDO: ARCHIVAR copia de los estatutos de la Junta de Acción Comunal y del presente Auto en la carpeta de documentos correspondiente a LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LOS ROBLES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.

ARTICULO TERCERO: El presente Auto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Secretaria de Gobierno de Fusagasugá, a los veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



MARIA ANGELICA REYES RODRIGUEZ
DIRECTOR

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Destinatarios

1ª Copia: Dirección de Participación y Asuntos Locales

Proyecto: Oscar Guioivany Rojas Vargas

Revisó y Aprobó: María Angélica Reyes Rodríguez